

Presidente 11/2004 y Decreto 201/2004, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 2008 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar al recurso de apelación interpuesto contra la resolución impugnada confirmando la misma y con imposición de las costas a la parte apelante.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 25 de marzo de 2009 por el mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de mayo de 2008, núm. 95/2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 934/2006.

En el recurso contencioso-administrativo número 934/2006, interpuesto por don José Antonio Carrillo Serrano, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 3 de noviembre de 2005, mediante la que se desestima recurso de reposición contra Resolución de 17.5.05, desestimatoria de solicitud de Responsabilidad Patrimonial de 13.5.04, por los daños sufridos en accidente de tráfico en vehículo de su propiedad y con motivo de desplazamiento efectuado por razones de trabajo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 2008, núm. 95/2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Carrillo Serrano, contra Resolución de fecha 3 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de junio de 2009, núm. 191/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1089/2008.

En el recurso contencioso-administrativo número 1089/2008, interpuesto por la mercantil Construcciones Nevot, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2008, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 5.7.07, recaída en expediente sancionador núm. 20/2007, que impone multa de 6.000 euros por infracción Grave de la Ley de Industria, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 2009, núm. 191/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Construcciones Nevot, S.L., frente al acto administrativo citado en los antecedentes de hecho de la presente Resolución. No se efectúa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Centro de Investigación de Carreteras de Andalucía, S.A. (CICAN)», localizado en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para obras de ingeniería civil, áreas de obras lineales, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Juan Miguel Figueroa Yáñez, en representación de la empresa Centro de Investigación de Carreteras de Andalucía, S.A. (CICAN), se presenta solicitud acompañada de documentación para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), Polígono Industrial Almudayne, s/n, para obras de ingeniería civil, áreas de ensayos de obras lineales. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE055-SE05.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos previstas en

la Orden de 15 de junio de 1989 y en la Orden de 6 de noviembre de 2008 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verifican las condiciones técnicas del mismo para la acreditación solicitada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como en lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y en la Orden de 6 de noviembre de 2008, que la desarrolla, el Director General de Planificación y Sostenibilidad acuerda:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa Centro de Investigación de Carreteras de Andalucía, S.A. (CICAN), localizado en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), Polígono Industrial Almadayne, s/n, para la realización de los ensayos para los que la empresa ha justificado capacidad técnica, incluidos en las áreas de obras lineales que se indican:

Obras lineales. Área B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón:

Grupo B1. Conglomerantes hidráulicos y agua.

B1.1. Subárea Cementos y adiciones: Ensayos básicos (EB-1,2).

B1.3. Subárea Agua: Ensayos básicos (EB-1,2)

Grupo B2. Áridos, escolleras y filler.

B2.1. Subárea Áridos y escolleras: Ensayos básicos (EB-1,2).

B2.2. Subárea Filler: Ensayos básicos (EB-1,2).

Grupo B3. Hormigones, lechadas, prefabricados y autocompactantes.

B3.1. Subárea Hormigones: Ensayos básicos (EB-1,2).

B3.2. Subárea Lechadas: Ensayos básicos (EB-1,2).

B3.3. Subárea Prefabricados: Ensayos básicos (EB-1,2).

B3.4. Subárea Autocompactantes: Ensayos básicos (EB-1,2).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se conceden ayudas por la contratación de personas para el cuidado de un familiar, reguladas por la Orden que se cita.

RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE CONCEDE AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE UN FAMILIAR, REGULADAS POR LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2005, MODIFICADA POR ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2006 (CONVOCATORIAS DE ENERO DE 2008)

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Empleo de 25 de julio de 2005 (BOJA núm. 150, de 3.8.2005), modificada por la Orden de 19 de mayo de 2006 (BOJA núm. 111, de 12.6.2006) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la contratación de personas para el cuidado de un familiar, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 7 bis del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, introducido por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas y modificado por Decreto 48/2006.

Segundo. La presente resolución se refiere a las solicitudes presentadas en enero de 2009, conforme a lo establecido en el art. 7 de la mencionada Orden.

Tercero. Acogiéndose a lo dispuesto en la citada normativa presentaron, en tiempo y forma, solicitudes de ayudas los solicitantes señalados en el Anexo I, que se adjunta.

Cuarto. Con fecha 20 de noviembre de 2009, se reunió la Comisión de Valoración, conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Orden de 25 de julio de 2005, siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva según establece el artículo 1 de la mencionada Orden de 25 de julio de 2005, y en función de los criterios de valoración indicados en el artículo 9 de la misma.

Quinto. La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas se delega en el Director Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, según determina el artículo 10 de la Orden de 25 de julio de 2005.

Sexto. Se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la ayuda por parte de las familias recogidas en la Orden de 25 de julio de 2005.